

OFICIO No. AAO/DGG/DVA/UDVO/ 0655 /2021

ASUNTO: ACUERDO DE CONCLUSIÓN

EXPEDIENTE: 048/UDVO/2020

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021.

C. PROPIETARIO, OCUPANTE, RESPONSABLE, ENCARGADO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.-----
PRESENTE.

VISTO la situación actual de salud pública que prevalece en el país, y conforme a los Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, referentes a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir la propagación del COVID-19; y en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19, prevalecen las condiciones que dieron lugar a los acuerdos antes referidos, la DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió en fecha 26 de febrero de 2021 el "SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN

ÚNICO: Se modifica el numeral PRIMERO del Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO: Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toluca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



40

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía Álvaro Obregón
Per todos, para todos. 2018-2021

Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

... Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado para llevar todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso...

2

Por tanto y;

VISTO el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha doce de febrero de dos mil veinte, folio No. 048/2020 y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente **048/UDVO/2020**, instaurado al inmueble ubicado en, **BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en el mismo en fecha 13 de febrero de 2020, según se desprende el testimonio que al efecto elaboró la C. **CYNTHIA PENELOPE GARZA MUÑIZ**, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionado a esta dependencia por Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México, para la práctica de la diligencia de verificación; y cerciorado de ser el domicilio indicado en la orden de visita de verificación, solicitó la presencia del visitado o su representante legal, sin embargo al haber oposición por parte del visitado, se procedió a levantar **INFORME DE INEJECUCIÓN**, en la cual asentó lo siguiente: *"...Me constituí en el domicilio de mérito, indicado en la orden a efecto de llevar a cabo Visita de Verificación, en materia de Construcciones y Edificaciones, y me atiende una persona del sexo femenino quien se niega a identificar (con media filiación: mujer de aproximadamente 60 años, 1.60 m de estatura, complexión delgada, tez morena, cabello largo, oscuro y lacio, nariz, boca y labios medios y uso de lentes) y a quien le hago saber del motivo de mi visita, sin embargo, de manera inmediata se niega a atender argumentando "que el arquitecto no se encuentra", le explico nuevamente el motivo de la diligencia y solicita tiempo para realizar unas llamadas, transcurrido éste, sale acompañada de dos personas del sexo masculino (un albañil y un vigilante) y junto con ellos indican que no me pueden permitir el acceso, por lo que les hice saber de las consecuencias jurídicas en caso de oposición a la visita, sin embargo continuaron en negativa y no me permitió el desahogo de la diligencia. En virtud de lo anterior, no me es posible ejecutar la diligencia encomendada, y se rinde el presente informe de inejecución para dejar constancia de hechos".* **CONSTE.** -----

Derivado de lo que antecede, se giró nueva orden de visita de verificación de fecha 05 de marzo de 2020; presentándose el C. **JUAN MANUEL ROSAS VELA** en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, adscrito a esta

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toltteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



Alcaldía Álvaro Obregón por el Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México, en el inmueble de referencia en fecha 09 de marzo de 2020, según se desprende del testimonio que obra en ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN que al efecto elaboró el C. JUAN MANUEL ROSAS VELA, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa en la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón, para la práctica de la diligencia de verificación, y cerciorado de ser el domicilio indicado en la Orden de Visita de Verificación, solicita la presencia del visitado o su representante legal así como el acceso al inmueble, asentando en la misma los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de ENCARGADO, mismo a quien se le entregó Cédula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta de Visita de Verificación; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, siendo propuestos por el Visitado los CC. [REDACTED] y [REDACTED], acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente.-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble objeto de la presente, mismas que a continuación se transcriben:

"Constituido en el domicilio indicado y cerciorado de ser el correcto por placas oficiales y por el visitado quien me permite el acceso observo un inmueble de fachada color anaranjado donde al interior se observan cinco interiores independientes y donde en el interior uno se observa de color anaranjado constituido en planta baja y dos niveles donde en planta baja y segundo nivel se observa una techumbre con estructura metálica y en los tres niveles, (planta baja y dos) se observan trabajos de acabados interiores, (pisos, instalación eléctrica, forrado de escalera, colocación de yeso, siendo trabajos de acabados al momento), con respecto de los puntos indico lo siguiente: 1. Si se tiene acceso al predio; 2, 3, 12, 13, 14, 15, no exhibe documentos al momento; 4. Trabajos de acabados interiores al momento; 5. Predio 180 m² (ciento ochenta metros cuadrados) desplante 136 m² (ciento treinta y seis metros cuadrados) Area libre 44 m² (cuarenta y cuatro metros cuadrados) Area permeable no se observa solo un área de un árbol de cuatro metros cuadrados, superficie Total Construida 310 m² (trescientos diez metros

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toluca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





cuadrados) Altura sobre nivel de Banqueta 7.5 m (siete metros cincuenta centímetros), 6. Se observa trabajos de remodelación de acabados en los tres niveles y el área de la techumbre de la estructura en segundo nivel es de 20 m² y el área de la techumbre de planta baja es de 40.8 m², 7. Son tres niveles al momento (planta baja y dos niveles) cuenta con estacionamiento propio; 8. Los trabajadores no cuentan con casco, guantes, chaleco o equipo de protección especial, 9. No obstruye banqueta ni vía pública, 10. No cuenta con extintor, no cuenta con botiquín, no hay vacíos al momento, 11. No cuenta con separación de colindancias, se observan todos los interiores compartiendo una misma barda de colindancias, 16. Si permiten el desarrollo de la visita, siendo lo observado." CONSTE (sic).-----

4

Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta la Orden de Vista de Verificación con folio número 048/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN de fecha 09 de marzo de 2020, se consta que "...se observan trabajos de interiores, (pisos, instalación eléctrica, forrado de escalera ..." en el inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO;** hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que a la letra reza:

Artículo 29.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes:

... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

En consecuencia, de lo anterior, y de acuerdo a los preceptos legales aplicables, se determina que el **C. PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE**, del inmueble ubicado en **BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, no incurre en irregularidad alguna, toda vez que como se desprende de autos, el acta de visita de verificación mencionada con anterioridad, constituye una documental pública, por lo que se otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que **NO EXISTE CONTRAVERSIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE**



LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo cual no es procedente imponer sanción alguna por dicho concepto, toda vez que no se observan trabajos constructivos, por tal se concluye que **NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO**, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos con los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30º transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 1º, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6º, 7º, 9º, 10º fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6º, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4º, 5º, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 3, 9, 29 fracción XI, 31 fracciones III, XV y XVI, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 75 fracciones I y XIII; Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones; así como el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA/17/110320+OPA-AO-3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 09 de junio del año 2020; en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.-----

En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación, es de acordarse y se:

-----A C U E R D A-----

PRIMERO.- Desprendido del análisis de lo contenido en el ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, realizada por personal especializado en funciones de verificación administrativa, se concluye que AL NO ADVERTIR TRABAJOS CONSTRUCTIVOS en el inmueble ubicado en BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; de conformidad con lo estudiado y asentado en el cuerpo del presente acuerdo administrativo, se desprende

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toltéca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



36



que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente, por lo que se ordena archivar el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo administrativo.-----

SEGUNDO.- Con base en las facultades de este Órgano Político Administrativo, a las cuales les corresponde vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Demarcación Territorial, en efecto, el inmueble ubicado en BENITO JUÁREZ NÚMERO 14-BIS, INTERIOR 1, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01040, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.

6

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B, NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
RRD/CNCH/ipt.

OK

